



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INFORME

Complementario
Cuenta Pública
Ejercicio Fiscal 2015
H. Ayuntamiento de
Bacalar



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

	PÁGINA
1.- INTRODUCCIÓN	2
2.- OBJETIVOS	2
3.- ALCANCE	3
4.- POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE REGISTRO	5
5.- RESULTADOS	6
6.- CONCLUSIONES	6



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1.- INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de su Órgano de Fiscalización Superior, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los gobiernos municipales le presenten sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar su Cuenta Pública, para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Con fecha 10/06/2016, mediante oficio número ASE/OASE/AEMF/000412/06/2016, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, remitió a la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, el informe de resultados de la auditoría realizada al **H. Ayuntamiento de Bacalar** para el ejercicio fiscal 2015.

Esta revisión se realizó a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades municipales.

Con fecha 16 de febrero de 2017, la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo aprobó el "Acuerdo por el que la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo solicita al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, amplié la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de todos los entes fiscalizables del Estado y los municipios, para el ejercicio fiscal 2015".

Por lo anterior, se tiene a bien presentar el Informe complementario del Resultado obtenido con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

2.- OBJETIVOS

Conforme a lo establecido en el acuerdo de fecha 16 de febrero de 2017 aprobado por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la revisión complementaria de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 tuvo en lo conducente, los siguientes objetivos:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Complementar la revisión y fiscalización a un alcance del 100% en materia financiera y en obra pública de la cuenta pública del ejercicio 2015;
2. Llevar a cabo la revisión financiera y física de las obras públicas;
3. Integrar los saldos de la cuenta de Deudores Diversos por cobrar a corto y largo plazo, por responsabilidades, gastos a comprobar o préstamos a funcionarios y empleados, con un auxiliar analítico de saldos al 2015 y años anteriores;
4. Determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
5. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
6. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;
7. Presentar las denuncias o querellas en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares cuando se tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños a la Hacienda Pública del Estado o Municipios, o a su Patrimonio, o al Patrimonio de los entes públicos estatales y municipales;
8. Recabar e integrar la documentación y comprobación necesaria para ejercitar las acciones legales en el ámbito penal que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión, auditorías o visitas que se practiquen.

3.- ALCANCE

Como consecuencia de la información rendida por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, con relación a su gestión financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se llevaron a cabo trabajos de investigación con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Derivado del acuerdo de fecha 16 de febrero de 2017 aprobado por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se elaboró un programa de trabajo que permitió ampliar o complementar la revisión y fiscalización a un alcance del 100% en materia financiera y de obra pública, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015; estableciendo para lo anterior, la comunicación necesaria con el personal del Ente auditado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los trabajos mantuvieron rigor técnico e independencia de criterio y se realizaron bajo procedimientos flexibles y normas adecuadas que permitieron elevar la calidad y profesionalismo de la revisión.

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias, conforme a lo siguiente:

- Verificar que los Ingresos y Otros Beneficios, así como los Gastos y Otras Pérdidas estén sustentados con documentos comprobatorios y justificativos originales, hayan sido registrados y ejercidos conforme a las disposiciones y normatividad aplicable y se reflejen correctamente en el Estado de Actividades.
- Verificar que los registros contables, se hayan efectuado de acuerdo a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Analizar y revisar las cuentas de los Estados Financieros que por su naturaleza e importe posean importancia relativa.
- Revisar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que las inversiones en Bienes e Intangibles estén debidamente registradas, que sean propiedad del H. Ayuntamiento, se utilicen para los fines que les dieron origen, y que se encuentren bajo su resguardo.
- Revisar que las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación y ejecución de obra pública se hayan realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Verificación y análisis del Control Interno Administrativo y Contable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4.- POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE REGISTRO

De acuerdo a las disposiciones legales de obtener y controlar la información financiera, esta Entidad Fiscalizable ha implementado gradualmente las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las principales prácticas contables y bases de registro son las siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS

Conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental esta Entidad Fiscalizable emite información financiera en la medida que corresponda, a través de estados financieros, tales como: el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 y Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, entre otros.

BIENES E INTANGIBLES

Las inversiones en Bienes e Intangibles se registran en cuentas específicas del Activo No Circulante en el período de su adquisición al valor histórico original, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación. Tratándose de los bienes muebles únicamente se incluyen aquellos que reúnan las condiciones que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Los inventarios de estos bienes y sus resguardos respectivos se mantienen en controles de la misma administración.

INGRESOS

El registro de los Ingresos se realiza tendiente a la identificación de los momentos contables de conformidad a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

EGRESOS

Se registran conforme al Presupuesto de Egresos que se haya asignado mediante el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015 y son considerados como gasto, los bienes y servicios orientados en la identificación de los momentos contables, de conformidad a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



RESULTADO DEL EJERCICIO

De la diferencia de los Ingresos obtenidos con los Egresos realizados en el Ejercicio Fiscal correspondiente, se obtiene el Resultado del Ejercicio; cuando los Ingresos son mayores que los Egresos se obtiene un Ahorro y cuando los Egresos son mayores que los Ingresos, se obtiene un Desahorro.

5.- RESULTADOS

De conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, de las observaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas parcialmente mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican.

Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$ 149,897.87** (Son: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 87/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia de Obra Pública				
Observación	Importe observado	Modalidades de solventación		Pendiente de solventar
		Documental	Reintegros	
Auditoría de Obra Pública Complementaria				
Auditoría Complementaria de Gestión Financiera e inversiones físicas con recursos provenientes de FISM-DF				
Pago en Exceso	\$ 326,370.57	\$ 209,303.65	0.00	\$ 117,066.92
Auditoría Complementaria de Gestión Financiera e Inversiones físicas con recursos provenientes de FORTAMUN				
Pago en Exceso	32,830.95		0.00	32,830.95
TOTALES	\$ 359,201.52	\$ 209,303.65	0.00	\$ 149,897.87

Asimismo, no se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas.

6.- CONCLUSIONES

Con base en los resultados derivados de las actividades de fiscalización correspondientes a la revisión complementaria que se llevó a cabo conforme a lo solicitado mediante el acuerdo de fecha 16 de febrero de 2017 aprobado por la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se informa lo siguiente:



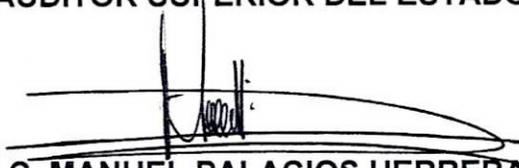
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Se complementó la revisión y fiscalización a un alcance del 100% en materia financiera y en obra pública de la cuenta pública del ejercicio 2015;
2. Se llevó a cabo la revisión financiera y física de las obras públicas;
3. Se integraron los saldos de la cuenta de Deudores Diversos por cobrar a corto y largo plazo, por responsabilidades, gastos a comprobar o préstamos a funcionarios y empleados, con un auxiliar analítico de saldos al 2015 y años anteriores;
4. Se determinaron presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública. Como resultado de las observaciones en materia de obra pública no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, y en su caso, a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar en los términos de la Ley del Organismo de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.
5. No se promovieron ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades administrativas;
6. No se promovieron acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;
7. No se presentaron denuncias ante autoridad competente, ya que no se determinaron presuntas conductas delictivas de servidores públicos y de particulares que afectaran el Patrimonio Municipal.
8. No se recabó e integró la documentación y comprobación necesaria para ejercitar las acciones legales en el ámbito penal que procedan, ya que no se detectaron irregularidades en ese sentido, en la revisión, auditorías o visitas que se practicaron.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA

